

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de abril de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

9669

RESOLUCIÓN de 15 de abril de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.926/1994-04, promovido por Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.926-94-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad contra resolución del Registro de la Propiedad de 16 de septiembre de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 19 de septiembre de 1994, se ha dictado, con fecha 12 de febrero de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo número 1.926/1994, interpuesto por la Procuradora doña Cayetana de Zulueta Luchsinger, actuando en nombre y representación de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, contra la resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 19 de septiembre de 1994 («BOPI» de 16 de noviembre), en cuanto desestimatoria del recurso de reposición entablado frente a la de 16 de septiembre de 1991, por la que se deniega —en aplicación del artículo 124.5 del estatuto de la Propiedad Industrial— la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la marca 1.327.859 «Caja de Ahorros e Inversiones», debemos declarar y declaramos que las Resoluciones impugnadas no son conformes con el ordenamiento jurídico y, en consecuencia, las anulamos, reconociendo el derecho de la actora a inscribir la antecitada marca en el Registro de la Propiedad Industrial. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de abril de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

9670

RESOLUCIÓN de 15 de abril de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 922/1995, promovido por W. B. Johnson Properties Inc.

En el recurso contencioso-administrativo número 922/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por W. B. Johnson Properties Inc. contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 14 de diciembre de 1994, se ha dictado, con fecha 20 de enero de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por W. B. Johnson Properties, contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 14 de diciembre de 1994 desestimando el recurso de reposición por denegación de la marca 1.622.402-7, «The Ritz Carlton», gráfica, por ser acto ajustado a Derecho, que confirmamos, sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de abril de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

9671

RESOLUCIÓN de 15 de abril de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 793/1993, promovido por «Turespaña, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 793/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Turespaña, Sociedad Anónima», contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 25 de marzo de 1993, se ha dictado, con fecha 4 de octubre de 1996, por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Turespaña, Sociedad Anónima», contra la concesión por estimación del recurso de reposición deducido contra la inicial denegación de la marca «Oliva Nova Golf» número 1.517.704, debemos declarar dicho acto administrativo conforme con el ordenamiento jurídico. No se hace imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de abril de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

9672

RESOLUCIÓN de 15 de abril de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.178/1993, promovido por «Mayor League Baseball Properties Inc.».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.178/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Mayor League Baseball Properties Inc.» contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de enero de 1992 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 31 de marzo de 1993, se ha dictado, con fecha 15 de diciembre de 1995, por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Monterroso Rodríguez, en nombre y representación de «Mayor League Baseball Properties Inc.» contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 31 de marzo de 1993 por la que se desestima el recurso de reposición formulado contra acuerdo del mismo organismo de 20 de enero de 1992 por el que se denegó la protección registral a la marca 1.277.956, «Dodgers» (con gráfico) para la clase 25 del Nomenclátor, debiendo declarar tales resoluciones impugnadas acordes a derecho, por lo que los confirmamos, sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de abril de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.